



AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 1386 (EX 1170) POR LA VIVIENDA ROL 1647, AMBAS DE LA POBLACION PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02574 / -9.ABR.10

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 2221 del 09.06.1995 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de compraventa de precio diferido de la vivienda Rol 1386 (ex 1170) de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicada en Las Violetas N° 565-B, Departamento 22, al Sr. Mario Alejandro Donoso Vera, entre otros, cuyo dominio se inscribió en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas N° 71.687, N° 52.376, correspondiente al año 1995;
- c) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 24.03.2010 en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto anterior se encuentra totalmente cancelado, sin haberse tramitado a la fecha el alzamiento de hipoteca y prohibición respectivo;
- d) La Resolución Exenta N° 1794 del 10.06.2003 de la Dirección del SERVIU Metropolitano que aprueba la nómina de los beneficiarios del 5° llamado del Plan Piloto Movilidad Habitacional de las poblaciones Parinacota Sectores 1 y 2, Pascual Gambino y Valle de la Luna de la comuna de Quilicura, entre quienes figura al Sr. Mario Alejandro Donoso Vera como postulante de la Alternativa N° 3 de ese programa;
- e) La Resolución Exenta N° 6646 del 26.11.2007 que modifica las Resoluciones Exentas N° 1143 del 20.03.2001, N° 3952 del 13.09.2001 y N° 1794 del 10.06.2003 y acepta cambio de alternativa escogida por 34 beneficiarios de la Alternativa N° 3 por la Alternativa N° 1 del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, entre quienes se encuentra el Sr. Donoso Vera
- f) El Contrato de Compraventa de fecha 30.06.2004, protocolizado bajo el N° 2501 de los registros de la Notaría Pública de doña Maria Gloria Acharan Toledo, instrumento mediante el cual el SERVIU Metropolitano adquiere de la Sra. Maria Isabel Hidalgo Ancaten el inmueble ubicado en Socoroma N° 595-B, Departamento 13, correspondiente al Rol 1647 de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, por el precio de \$2.889.696, cuya inscripción de dominio se practicó a Fojas 55.860, N° 49.212 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2004;
- g) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior la cual fue entregada como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente al Sr. Mario Alejandro Donoso Vera conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo de fecha 17.06.2004;
- h) La Resolución Exenta N° 2981 del 15.06.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano que aprueba Valores de Tasación de 1680 viviendas reparadas de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, que reemplaza la Resolución Exenta N° 3519 del 24.08.1994 del Departamento Técnico de Apoyo de este Servicio, entre las que figura el inmueble singularizado en la letra f) precedente, cuyo valor asciende a UF 276;
- i) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que contempla que parte de los precios de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;
- j) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

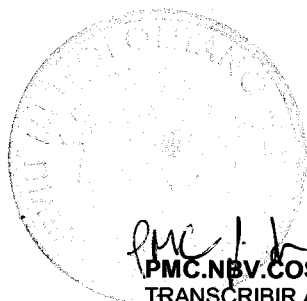
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
[www.serviurm.cl](http://www.serviurm.cl)

AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 1386 (EX 1170) POR LA VIVIENDA ROL 1647 AMBAS DE LA POBLACION PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorizase la permuta del inmueble Rol 1386 (ex 1170) de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en Las Violetas N° 565-B, Departamento 22, de propiedad del postulante del Plan Piloto Movilidad Habitacional, Sr. MARIO ALEJANDRO DONOSO VERA, cédula de identidad N° 7.473.217-8, casado con la Sra. ISALDA DEL CARMEN SAN MARTIN SEPULVEDA, cedula de identidad N° 10.193.244-3 por el inmueble Rol 1647 de la misma población, ubicado en Socoroma N° 595-B, Departamento 13 de propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto f) de la presente Resolución;
- 2.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del inmueble Rol 1647 de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en Socoroma N° 595-B, Departamento 13, es el equivalente a UF 276 según se indica en la Resolución citada en el Visto h), y el precio de la vivienda Rol 1386 (ex 1170) de la misma población, ubicado en Las Violetas N° 565-B, Departamento 22, es el equivalente a UF 267,74. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 8,26 será enterada por el Sr. Mario Alejandro Donoso Vera con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto i) de la presente Resolución;
- 3.- La Oficina de Títulos dependiente del Departamento Jurídico de este Servicio extenderá el respectivo contrato de permuta al Sr. Donoso Vera en los términos señalados en el Resuelvo N° 2 precedente, correspondiendo en el mismo acto alzar las hipotecas y prohibiciones inscritas por este Servicio sobre el inmueble permutado, conforme al antecedente individualizado en el Visto c) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PMC.NBV.COS.fgc

TRANSCRIBIR A:

- ❖ DIRECCION
- ❖ SUBDIRECCION DE FINANZAS
- ❖ SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ❖ DEPTO. DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION DE DEUDAS
- ❖ DEPTO. JURIDICO
- ❖ DEPTO. DE GESTION INMOBILIARIA
- ❖ SUBDEPTO DE ASIGNACIONES Y REGULARIZACION DE INMUEBLES
- ❖ SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- ❖ SECCION ANALISIS CONTABLE
- ❖ OFICINA DE TITULOS
- ❖ EQUIPO ESCRITURACION PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- ❖ EQUIPO PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL TERRENO (SERRANO 45 5º Piso)
- ❖ MINISTRO DE FE
- ❖ OFICINA DE PARTES CENTRAL
- ❖ ARCHIVO
- ❖ PROYECTO N° 80 /



ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVICIO METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

09 ABR 2010